

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-029/2021

ACTORA: [REDACTED]

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO  
MACEDONIO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de marzo, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 12 de marzo del 2021.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA



Ciudad de México, 12 de marzo del 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-029/2021**

**ACTORA:** [REDACTED]

**DEMANDADO: FÉLIX SALGADO  
MACEDONIO**

**ASUNTO:** Acuerdo diverso

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del correo de recibido en la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario el 11 de marzo del 2021 a las 20:28 horas, mediante el cual la C. [REDACTED] solicita que la audiencia del expediente CNHJ-GRO-029/2021, se suspenda. Por lo que es necesario precisar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. - De la presentación del Recurso de Queja.** En fecha 05 de enero del 2021, la C. [REDACTED] presentó vía correo electrónico, un Recurso de Queja en contra de supuestas faltas estatutarias cometidas por los **C. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Morena, así como el numeral 26 y 27 del Reglamento de la CNHJ. Además de solicitar se abriera un procedimiento de oficio en contra del demandado.

**SEGUNDO. - De la prevención del Recurso de Queja.** En fecha 01 de febrero del 2021, la CNHJ emitió un acuerdo de prevención puesto que, del estudio del escrito de queja, la comisión determinó que no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 19 del reglamento de la CNHJ. Por lo que en fecha 05 de febrero del 2021 la promovente desahogó en tiempo y forma la prevención realizada en fecha 01 de febrero del 2021.

**TERCERO. - De la admisión del Recurso de Queja.** En fecha 16 de febrero del año en curso, esta Comisión Nacional a partir del estudio del escrito inicial de queja y desahogo de la prevención determino la admisión de la queja ; por lo que, se procedió mediante Acuerdo de Admisión a dar trámite al mismo; derivado de ello, se notificó a las partes y se corrió traslado a la parte demandada del recurso interpuesto en su contra, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 29 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

**CUARTO. - De la respuesta de la parte demandada.** En fecha 23 de febrero del año en curso, el **C. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO** dio contestación en tiempo y forma al Recurso de Queja interpuesto.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

**QUINTO - Del Acuerdo de Vista.** Derivado de lo expuesto en el punto anterior y conforme a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento de la CNHJ; esta Comisión Nacional en fecha **24 de febrero** del año en curso, emitió el Acuerdo de Vista correspondiente, a fin de dar a conocer a la parte actora sobre la contestación realizada por la parte demandada; por lo que se ordenó mediante dicho acuerdo, se diera vista con dicha contestación a la parte actora, a fin de que realizara las manifestaciones que a su derecho convinieran.

**SEXTO. Del desahogo de la vista.** En fecha 01 de marzo la parte actora desahogo en tiempo y forma la vista correspondiente.

**SEPTIMO. Del Acuerdo De Fijación De Audiencia Del Expediente CNHJ-GRO-029/2021.** La presente Comisión Nacional dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ emitió en fecha 09 de marzo del 2021 el Acuerdo de Fijación de Audiencia.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Se tiene por presentado la solicitud de la **C. [REDACTED]** donde se solicita en atención a su condición como promovente se realicen las acciones necesarias para que las pruebas periciales ofrecidas por la promovente se realicen a cargo de los recursos de la CNHJ, así mismo se suspenda la audiencia en tanto no se resuelva lo solicitado, así mismo donde solicita que se realicen las medidas cautelares solicitadas en escrito de fecha 15 de febrero del 2021.

Por lo que, de lo establecido en el Acuerdo de Fijación de Audiencia del Expediente CNHJ-GRO-029/2021, se solicita a la C. [REDACTED] se atenga a lo proveído en Acuerdo de Fijación de Audiencia del Expediente CNHJ-NL-040/2020 de fecha 09 de marzo del 2021.

**SEGUNDO.** - Se desechan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora toda vez que no cumplen el requisito de procedencia previsto en los artículos 19 inciso h) y 107 del Reglamento de la CNHJ.

*Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

(...)

*h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.*

*Artículo 107. Las medidas cautelares a petición de parte, deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se fundamente la implementación de las mismas.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 47°, 54°, 55°, 56° del Estatuto de MORENA, Artículo 1, 2° 4°, 5°. 19°, 29°, 33° y 107°. del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

**VISTA** la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

### **ACUERDAN**

- I. Se **AGREGA**, el presente proveído a los autos del recurso reencauzado bajo el expediente CNHJ-GRO-029/2021.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora la C. [REDACTED].
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte demandada, el **C. J. FÉLIX**

**SALGADO MACEDONIO.**

**IV. Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**